



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 62/2023

**LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA ADA UE 09/2023
"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE"**



Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,**

portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y

Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en

mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré

"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y RAMON EMIGDIO CASTRO AYALA,

portador de mi

Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único

Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS**

ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse **PAVESA, S.A. DE C.V.,**

con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente

instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos

acordado otorgar el presente contrato de suministro denominado **"SUMINISTRO DE MEZCLA**

ASFALTICA EN CALIENTE" de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de

América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a la Ley de Compras Públicas, a las bases de la

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE No. 09/2023, de la cual se genera este contrato; a la

Resolución de Adjudicación No. 38/2023, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, las

aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de

conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se

compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones

establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD APROXIMADA	Precio Unit.	Precio Total. (US\$ <i>sin IVA</i>)
MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	CUPON	ZONA OCCIDENTAL	1000	\$ 88.49	\$ 88,490.00
		ZONA CENTRAL	2500	\$ 88.49	\$ 221,225.00
		ZONA PARACENTRAL	500	\$ 88.49	\$ 44,245.00
		ZONA ORIENTAL	1000	\$ 88.49	\$ 88,490.00
		ZONA NORTE	500	\$ 88.49	\$ 44,245.00
TOTAL GENERAL SIN IVA					\$ 486,695.00
IVA					\$ 63,270.35
TOTAL OFERTADO CON IVA					\$ 549,965.35

COSTO Y PRECIO ESTIMADO POR TONELADA, ES DE \$ 138.99, IVA INCLUIDO, EL CUAL SERÁ FIJO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CANJE DE LOS CUPONES.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 549,965.35)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro que se hubieren emitido amparadas a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro objeto del contrato en los lugares especificados en el numeral 3. ALCANCE DEL SUMINISTRO; subnumeral 3.1 El Alcance Operativo y subnumeral 3.2 El Alcance Geográfico; y las condiciones del numeral 4, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO, establecidos en la sección VII DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO, de las



Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta agotar el monto contratado. El plazo de entrega del suministro será contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintitrés, las cantidades a entregar será conforme a las órdenes de suministro emitidas por el administrador de contrato. La forma y tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral Cinco. "PLAN DE ENTREGA Y SEGUIMIENTO"; y de conformidad al Anexo 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA", numeral uno, de la Oferta del Contratista. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y**

PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. El "CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El "CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio

deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número ochocientos dos, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, el Titular nombró como administrador del contrato, al señor Juan Carlos García, quien se desempeña como Técnico, en la subdirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE No. 09/2023, aprobadas el día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, mediante nota MOPT-GACI-00149-2023; b) Las Adendas y aclaraciones si las hubieren c) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 38/2023, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, e) Las garantías; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas centrales situadas en:

correo electrónico

Tanto EL MINISTERIO como EL

CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último

notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
"EL MINISTERIO"



RAMON EMIGDIO CASTRO AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
PAVESA, S.A. DE C.V
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día ocho de junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JOSÉ ISRAEL ORELLANA RIVERA**, notario, de domicilio, comparece: por una parte el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones



de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte **RAMON EMIGDIO CASTRO AYALA,**

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PAVESA, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día uno de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Fernando José Velasco Aguirre, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis; en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad, son los expresados, que es de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones siete años; que le corresponde al mismo la representación legal, judicial y extrajudicial; así como el uso de la firma social, quien tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; **b)** fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia extendida el día diecisiete del mes de marzo de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta General Ordinaria, en la que consta que el libro de actas de la Junta General de Accionista, se encuentra asentada el acta número treinta y dos de la Junta General Ordinaria de Accionista, de fecha diecisiete marzo de dos mil veintitrés, la cual en su punto único, acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como administrador único propietario, para el periodo de siete años, elección vigente; inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés al número VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, del Registro de sociedades, elección vigente a la fecha; c) Certificación de punto de acta, extendida el día diecinueve de

abril de dos mil veintitrés, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en referencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra el acta número treinta y siete de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la cual en su punto único se autoriza al Representante Legal, licenciado Ramón Emigdio Castro Ayala para otorgar el presente acto; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El contratista entregará el suministro objeto del contrato en los lugares especificados en el numeral dos, ALCANCE DEL SUMINISTRO; subnumeral tres punto uno El Alcance Operativo y subnumeral tres punto dos, El Alcance Geográfico; y las condiciones del numeral cuatro, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO, establecidos en la sección séptima DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO, de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El plazo de entrega del suministro será contado a partir de la establecida en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintitrés, las cantidades a entregar será conforme a las órdenes de suministro emitidas por el administrador de contrato. La forma y tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección Séptima: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral Cinco. "PLAN DE ENTREGA Y SEGUIMIENTO"; y de conformidad al Anexo Tres "CARTA DE

PRESENTACIÓN DE OFERTA”, numeral uno, de la Oferta del Contratista. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

